



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

Resuelve:

Expresar su beneplácito por el proceso de postulación del Cable Carril Chilecito–La Mejicana, emplazado en las Sierras de Famatina, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

GABRIELA PEDRALI
Diputada nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación en acompañamiento al proceso de postulación del Cable Carril Chilecito–La Mejicana a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Emplazado en las Sierras de Famatina, en la Provincia de La Rioja, el Cable Carril constituye una excepcional obra de ingeniería industrial minera. Se extiende a lo largo de aproximadamente 35 kilómetros, conectando la Estación N.º 1 en la ciudad de Chilecito (1.078 msnm) con la histórica Mina La Mejicana, situada a 4.412 metros sobre el nivel del mar.

Construido entre 1903 y 1905 con tecnología provista por la firma alemana Adolf Bleichert & Co., este sistema permitió superar los formidables desafíos geográficos y climáticos del entorno cordillerano, erigiéndose en su época como la instalación de su tipo más larga y elevada del mundo. El complejo comprende un sistema integrado por estaciones, torres, cables, vagonetas, motores, calderas, talleres, viviendas y vestigios mineros que configuran un paisaje cultural de incalculable valor para la historia industrial argentina y de la América Latina.

En el plano jurídico e institucional, el bien cuenta con una sólida y dilatada trayectoria de protección legal. Ya en 1980 fue declarado de Interés Provincial mediante el Decreto N.º 2357, hito al que le sucedió, en 1982, su máxima consagración nacional al ser declarado Monumento Histórico Nacional por Decreto N.º 999. Asimismo, resulta fundamental ponderar el proceso de transferencia institucional que permitió ceder la administración desde el ámbito del Estado Nacional hacia la jurisdicción local. Este proceso se instrumentó a través del contrato de préstamo de uso celebrado en 1990 entre el Ferrocarril General Belgrano y la Municipalidad de Chilecito, posteriormente complementado por el marco de la Ley Nacional N.º 24.146 relativa a la transferencia de bienes nacionales a provincias y municipios.

A nivel local, este traspaso competencial vino acompañado de una profunda batería de normativas de resguardo patrimonial impulsadas por el municipio: la creación del Museo de la Minería Dr. Santiago Bazán mediante la Ordenanza N.º 1002 (1990); la Ordenanza N.º 1213 (1992) de declaración como Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico del Departamento Chilecito; y la Ordenanza N.º 1302 (1992), que extendió la misma protectoria al emblemático establecimiento minero de Santa Florentina.

Este sólido andamiaje jurídico e institucional se complementa con un riguroso proceso técnico desarrollado de manera sostenida —que incluye expedientes científicos, registros planimétricos y la validación con especialistas internacionales—.

Frente a los recientes desafíos de conservación, marcados por la exposición a condiciones climáticas extremas y afectaciones recientes por incendios forestales, la convergencia de voluntades entre la Nación, la provincia y el municipio resulta indispensable. El acompañamiento de este cuerpo legislativo no solo visibiliza un exponente cardinal del patrimonio industrial argentino, sino que reconoce el valor de la gestión federal y respalda formalmente los pasos que consolidan su postulación internacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

GABRIELA PEDRALI
Diputada nacional